

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.** - Quito D.M., 21 de abril de 2025.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno de este Organismo el día 03 de diciembre de 2024, **AVOCO CONOCIMIENTO**<sup>1</sup> de la causa **10-24-RC, reforma constitucional**, presentada por Galo Filadelfo Ortiz Pico en representación de la asociación de Docentes Investigadores del Ecuador y la Fundación de Derechos de Inclusión y Consolidación. En virtud de lo señalado, y siendo el estado de la causa, se **DISPONE:**

1. Agréguese al proceso el escrito presentado el 18 de diciembre de 2024, por Galo Filadelfo Ortiz Pico, en calidad de representante de la asociación de Docentes Investigadores del Ecuador y la Fundación de Derechos de Inclusión y Consolidación.

2. Notificar a la parte legitimada activa y a la ciudadanía en general la propuesta de reforma constitucional mediante la publicación de esta providencia en la página web institucional y en el Registro Oficial.

3. Continúese con la sustanciación de la presente causa, y previo a emitir el correspondiente proyecto de sentencia conforme lo previsto en el Art. 30 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional “**CRSPCCC**”.

4. Se pone a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica **SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional)**. Para utilizar la misma, los usuarios deberán registrarse previamente, en la página <https://n9.cl/ingresodeescritos>.

5. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SACC: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/ManualesSacc/ManualIngresoEscritos.pdf>

6. En caso de que los usuarios no cuenten con firma electrónica, de manera excepcional, deberán presentarlo directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (horario 08:00 hasta las 16h30) en la **ciudad de Quito D.M.**, en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García**. O, en su defecto, en la oficina regional en la **ciudad de Guayaquil: Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre, edificio Banco Pichincha, 6to Piso**.

7. Para los fines pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos se les indica a las partes procesales que las firmas electrónicas puestas en el presente auto tienen igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en el presente auto. En cumplimiento de las [Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020](#) y [No. 007-CCE-PLE-2020](#) emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, este auto se notificará en los correos electrónicos señalados por las partes y en caso de imposibilidad se preferirá los casilleros constitucionales y demás mecanismos físicos al alcance del despacho.

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo previsto en los artículos 89 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y conforme lo resuelto por el Pleno de este Organismo mediante Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020, 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCE-PLE-2020.

**8.** Finalmente, actúe Carlos Aguirre Guanín en calidad de actuario de este despacho hasta la posterior remisión del proyecto de sentencia ante el Pleno de este Organismo. - **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

Jhoel Escudero Soliz  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.** - Quito D.M., 21 de abril de 2025.

Carlos Aguirre Guanín  
**ACTUARIO DEL DESPACHO**